

ACUERDO N° 141/2011

En sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica UDA obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento N°355, con fecha 14 de septiembre de 2000, siendo inscrito en el Registro correspondiente con N°280.
- 2) Que la institución inició actividades académicas en 2001, bajo el sistema de acreditación del Ministerio de Educación, impartiendo las carreras técnicas de nivel superior en Mantención Mecánica Industrial, Mantención Mecánica de Equipo Pesado, Mantención Eléctrica e Instrumentación Industrial, en ambas jornadas y la carrera técnica de Geominería, en jornada diurna. Luego, en 2004, dicho Ministerio autorizó al Centro a impartir la carrera de Administración de PYMES, la que no ha sido impartida hasta la fecha.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N°1007, el Centro de Formación Técnica UDA fue autorizado para que la sede N°1 “Benjamín Teplizky” -ubicada en dependencias construidas para el “Centro Internacional de Capacitación, Entrenamiento y Transferencia Tecnológica Benjamín Teplizky, CICETT”- iniciara actividades académicas. Posteriormente, el 14 de noviembre de 2005, la institución informó sobre el traslado de la Casa Central a la Sede N°1, impartiendo en ella, hasta la fecha, todas sus carreras.
- 4) Que, habiéndose cumplido seis años desde que la institución fue adscrita al sistema de acreditación y como resultado del tercer informe de estado de avance, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Exenta N°9.544, mediante la cual amplió el período de acreditación del Centro por cinco años, a contar de diciembre de 2006.
- 5) Que, según lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, el Centro de Formación Técnica fue adscrito al sistema de licenciamiento administrado por el entonces Consejo Superior de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 6) Que, con fecha 29 de mayo de 2009, el Centro presentó a consideración del Consejo para su aprobación la carrera de Soldadura Industrial, bajo la modalidad modular, conducente al título técnico de nivel superior en Soldadura Industrial, a ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Copiapó. Este proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión de 26 de noviembre de 2009, mediante Acuerdo N°019/2009.
- 7) Que, mediante carta N°247/2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación informó acerca de la realización de una visita de verificación integral a la institución, contemplada en el proceso de licenciamiento.
- 8) Que los días 2 y 3 de julio de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación del Consejo al Centro de Formación Técnica UDA, la que estuvo a cargo de una comisión conformada

por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 9) Que, mediante Carta N°357/2009, de fecha 23 de junio de 2009, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 30 de julio de 2009.
- 10) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica UDA, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas.
- 11) Que, en sesión de 10 de septiembre de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 067/2009, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación Técnica.

En dicho acuerdo, el Consejo señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional del Centro, los siguientes: la entrega de información fidedigna respecto de las normas que regulaban su quehacer académico; la coherencia entre la oferta de carreras y la misión y propósitos declarados en su proyecto institucional; la adecuada estructura organizacional y el compromiso demostrados por los directivos con el desarrollo del proyecto; la idoneidad del cuerpo académico y su disponibilidad horaria para atender los requerimientos de los alumnos; la existencia de iniciativas de inducción y procedimientos formales para la selección de los docentes; la implementación de remediales que permiten nivelar a los alumnos en materias relativas a ciencias básicas; la estrecha vinculación del Centro con el gobierno regional y el sector productivo; la existencia de un Consejo Asesor Técnico Pedagógico, encargado de liderar los cambios curriculares; la superación de la crisis financiera que afectó a la institución en su primer período de acreditación ante el Ministerio de Educación y su adecuada infraestructura.

A la vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: el desconocimiento del proyecto institucional por parte de profesores y alumnos; la inexistencia de una cultura autoevaluativa; la ausencia de análisis respecto de las causas que motivan la deserción estudiantil; las falencias asociadas al mecanismo mediante el cual se evaluaba el desempeño de los alumnos durante el proceso de práctica; la existencia de bajas tasas de titulación y la ausencia de medidas orientadas a subsanar esta carencia; la débil oferta de servicios estudiantiles; la falta de retroalimentación que el Centro ofrecía a los profesores tras implementar el sistema de evaluación docente y el deterioro de algunos instrumentos y maquinaria de laboratorio.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso nueve acciones que debían ser respondidas, a más tardar, el 5 de enero de 2010. Estas acciones fueron:

- a) *Establecer un protocolo que regule los procesos de autoevaluación, definiendo una metodología de trabajo, fuentes e instrumentos de recolección de información, distinguiendo las distintas fases del proceso, fijando fechas de implementación, asignando responsables y definiendo mecanismos de participación de todos los estamentos en este proceso, permitiendo, de esta manera, que profesores y alumnos se involucren con el desarrollo del proyecto institucional.*

Asimismo, será necesario que el centro complete su último informe autoevaluativo, a fin de dar cuenta del nivel de cumplimiento de las metas consignadas en su plan de acción institucional.

- b) *Implementar actividades remediales de manera sistemática, a fin proporcionar apoyo continuo a los estudiantes para la superación de las carencias académicas.*

- c) *Efectuar un estudio acerca de las causas de la deserción estudiantil, definiendo estrategias y acciones que permitan enfrentar este fenómeno.*
 - d) *Fortalecer la gestión de la docencia, a través del análisis institucional de la información proveniente de las tasas de aprobación, retención, titulación, niveles de exigencia y tiempo de egreso; informar al Consejo de las acciones y mejoras derivadas de ellos.*
 - e) *Completar la redefinición del proceso de titulación de los alumnos, fundamentar los cambios realizados y presentar al Consejo la modificación al reglamento que regula dicho proceso.*
 - f) *Definir un mecanismo formal para la supervisión de las prácticas profesionales, asignar un responsable de este procedimiento y presentar al Consejo la modificación al reglamento que regula este proceso.*
 - g) *Elaborar un diagnóstico sobre los requerimientos del cuerpo estudiantil en materia de servicios. Sobre la base de este diagnóstico, la institución deberá diseñar un plan de desarrollo de servicios destinados a los alumnos, el que deberá contener metas a corto, mediano y largo plazo, unidades responsables, costos, fechas de implementación, indicadores de verificación y recursos asociados. Este plan deberá incluir, además, un mecanismo que asegure el acceso a bibliografía de los alumnos de la jornada vespertina.*
 - h) *Definir e implementar mecanismos que permitan que los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de evaluación docente contribuyan a mejorar, efectivamente, la calidad de la enseñanza impartida.*
 - i) *Realizar un diagnóstico acerca del estado de conservación de la maquinaria e instrumentos de laboratorio, estableciendo un plan de desarrollo de corto plazo para su renovación que contenga objetivos, unidades responsables, costos y fechas de implementación. Asimismo, será necesario incluir en el presupuesto anual montos por concepto de mantención de recursos para la enseñanza, contratación de seguros para su resguardo e insumos que demandan las diferentes carreras.*
- 12) Que el Acuerdo N° 067/2009 fue notificado la institución mediante Oficio N° 016/2009, remitido por correo certificado, con fecha 23 de septiembre de 2009.
- 13) Que, con fecha 30 de octubre de 2009, el Centro presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- el proyecto de nueva sede en Vallenar y los proyectos de carrera de Agronegocios y Turismo de Intereses Especiales, conducentes a los títulos técnicos de nivel superior en Agronegocios y en Turismo de Intereses Especiales, respectivamente; estructuradas sobre la base de módulos por competencias y a ser impartidas en jornada diurna, en la ciudad de Vallenar.
- Estos proyectos fueron aprobados en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2010, mediante Acuerdos N° 042, 043 y 044/2010.
- 14) Que, con fecha 5 de enero de 2010, el Centro presentó su informe de repuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N° 067/2009.
- 15) Que, en sesión de 11 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 067/2009 y, mediante Oficio N° 131/2010 de 29 de marzo de 2010, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones e), f), g), h) e i) y como no cumplidas las acciones a), b), c) y d), las que debían ser atendidas, a más tardar, el 21 de junio de 2010.

Las observaciones del Consejo a las acciones señaladas fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción a), mediante la cual se solicitó elaborar un protocolo que regulara los procesos de autoevaluación, el Centro definió una metodología de trabajo que si bien constituía un avance para la regulación de este proceso, aún era perfectible. En tal sentido, se solicitó a la institución precisar con mayor claridad y detalle, las diferentes etapas del proceso autoevaluativo; asignar fechas estimativas de implementación de cada una de ellas y definir objetivos tanto en relación con este proceso, como para cada una de las fases que lo componen.

En relación con procesos de autoevaluación futuros, se recomendó al Centro velar por la coherencia entre lo dispuesto en el plan institucional y de acción 2007-2012 y los antecedentes que considerados para efectuar el informe autoevaluativo, toda vez que este último no incorporaba algunos indicadores, metas e instrumentos de recolección de información considerados en el primer documento. Asimismo, se sugirió revisar algunos indicadores y metas propuestas en el informe de autoevaluación, a fin de hacerlas cuantificables y coincidentes con las consideradas en el plan 2007-2012, consignando su porcentaje de cumplimiento.

- b) En relación con la acción b), referida a implementar remediales de manera sistemática, la institución abordó las necesidades de nivelación en matemáticas de sus alumnos, señalando que en esa materia es donde se presentan mayores carencias. Sin embargo, se desconocía cómo el Centro llegó a esa conclusión y, en consecuencia, en base a qué diagnóstico se sustentó la decisión de no ofrecer actividades remediales en otras áreas del conocimiento.
- c) Respecto de la acción c), relacionada con la elaboración de un estudio acerca de las causas de la deserción estudiantil, se solicitó efectuar un análisis más acabado en relación con este fenómeno ya que, en su respuesta, la institución se limitó a presentar estadísticas que daban cuenta de la deserción por cohorte, señalando que las cifras más altas se registraron en 2008, producto de la crisis económica mundial, sin buscar una mayor especificación de las razones que la motivaban.

Por tanto, se solicitó a la institución indagar en las diversas causas que, aunque de menor envergadura, motivaban la deserción, a fin de que definiera estrategias concretas para afrontar este fenómeno.

- d) En relación con la acción d), referida a fortalecer la gestión de la docencia a través del análisis institucional de información, llamó la atención que aunque algunas carreras presentaban bajas tasas de aprobación, el Centro no analizó los motivos de ello, ni formuló planes de mejora.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Centro generar información y análisis más detallados respecto de estos procesos, a fin de contar con suficientes antecedentes para alimentar el proceso de gestión de la docencia y permitir la generación de planes orientados a superar las falencias detectadas.

- e) Si bien las acciones e) y g) fueron calificadas cumplidas, el Consejo transmitió observaciones que debían ser atendidas. En relación con la acción e), referida a complementar el proceso de redefinición del proceso de titulación, se hizo presente la necesidad de atender las observaciones jurídicas que derivarían de la revisión de su reglamento académico, ya que en este documento introdujo modificaciones tendientes a mejorar los índices de titulación. Por su parte, respecto de la acción g) que solicitó elaborar un diagnóstico y un plan de desarrollo de servicios estudiantiles, se solicitó a la institución remitir los resultados de la encuesta que sería aplicada y comunicara las acciones de mejora derivadas de ellos.

- 16) Que, con fecha 21 de junio de 2010, la institución presentó su informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°067/2009, para las cuales se transmitieron observaciones mediante Oficio N°131/2010.
- 17) Que, en sesión de 29 de julio de 2010, el Consejo analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N°067/2009, para las cuales se transmitieron observaciones por Oficio N°131/2010 y, mediante Oficio N°339/2010, de fecha 9 de agosto de 2010, le comunicó su evaluación.

En dicha sesión, este organismo decidió calificar cumplida la acción a) y no cumplidas las acciones b), c) y d), transmitiendo observaciones que debían ser atendidas, a más tardar, el día 4 de octubre de 2010.

Las observaciones del Consejo a las acciones señaladas fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción b), referida a implementar remediales de manera sistemática, el Centro expuso las principales conclusiones de un diagnóstico efectuado en el contexto de un proyecto MECESUP, mediante el cual detectó que los alumnos que inician su ciclo formativo presentan carencias en relación con sus competencias básicas. De los antecedentes aportados, se dedujo que el diagnóstico no indagó en las carencias académicas del cuerpo estudiantil a lo largo del ciclo formativo; por tanto, no fue posible que la institución detectara o descartara la existencia de debilidades académicas entre los alumnos de cursos superiores y, de esta forma, planificara remediales en diversas áreas de conocimiento. En este mismo sentido, en la respuesta presentada por el Centro para la acción d), se observó que algunas carreras presentaban bajas tasas de aprobación, lo que podía responder, precisamente, a la ausencia de mecanismos para hacer frente a las carencias académicas de los alumnos durante el proceso de enseñanza. En consecuencia, respecto de la acción d), se solicitó a la institución indagar en las causas que generan las bajas tasas de aprobación y, en caso que fueran de tipo académicas, diseñara un plan de remediales en aquellas áreas donde los alumnos presentaban mayores falencias.
- b) Respecto de la acción c), el Centro contaba con mecanismos idóneos para recolectar información acerca de las causas que generaban la deserción estudiantil; sin embargo, los análisis que presentó no consideraron cruces de variables que permitieran obtener información más precisa en relación con este fenómeno, como por ejemplo, las causas que motivan la deserción entre los estudiantes de primer año, o bien, las que afectan a los alumnos de cada carrera.

Adicionalmente, el Centro no definió estrategias integrales que permitieran enfrentar este fenómeno desde sus diversas causas. En efecto, señaló que la deserción provocada por las causas “cambio de carrera” e “incompatibilidad horaria” podría explicarse por la falta de precisión de la información entregada en los procesos de admisión; sin embargo, no definió medidas orientadas a subsanar estas falencias y, de esta forma, contribuir a disminuir la deserción.

Finalmente, se sugirió al Centro diseñar estrategias que permitieran efectuar seguimientos a aquellos alumnos que no comunicaban formalmente su decisión de retiro, a fin que contara con mayores antecedentes respecto de las causas que motivan la deserción. Asimismo, considerando que la causa “problemas personales” explica la deserción en un alto porcentaje, se sugirió a la institución desagregarla, a fin de identificar causas más específicas.

En consecuencia, el Centro debía efectuar análisis más específicos en relación con las causas que motivaban la deserción y, sobre la base de ellos, diseñar estrategias que permitieran enfrentar este fenómeno.

- c) En relación con la acción d), referida a fortalecer la gestión de la docencia a través del análisis de información institucional, el Centro presentó estadísticas que reflejaban con mayor claridad las tasas de aprobación de los alumnos en las diferentes carreras. Sin embargo, no analizó las causas que generaban la reprobación, a fin de definir – sobre la base de ellas- acciones y mejoras, como se había solicitado mediante esta acción. Al respecto y como se señaló en la acción b), se consideró importante que las estrategias que la institución definiera consideraran el diseño de actividades remediales, en caso que las causas de la reprobación se explicaran por carencias académicas de los estudiantes. Asimismo, se solicitó indagar en qué medida la reprobación incidía en las tasas de deserción.
- d) En relación con la acción a), que depuso definir un protocolo de autoevaluación, el Consejo estimó que la respuesta presentada satisfacía los requerimientos planteados, calificándola cumplida.
- e) Finalmente, se solicitó al Centro remitir la versión definitiva del reglamento de evaluación de desempeño docente, presentado como respuesta a la acción h) del Acuerdo N°067/2009, calificada cumplida por el Consejo, a fin que fuese revisado para efectos de su registro. Asimismo, se recordó sobre la importancia de responder las observaciones que surgieron tras la aprobación del proyecto de nueva sede de Vallenar y los correspondientes a los proyectos de nuevas carreras, antes del inicio de actividades académicas.
- 18) Que, mediante carta N° 675/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó acerca de la segunda visita de verificación integral contemplada dentro del proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 25 y 26 de noviembre de 2010, en la cual también se evaluaría el cumplimiento de las acciones b), c) y d), dispuestas por Acuerdo N° 067/2009, y observadas por Oficios N° 131/2010 y 339/2010.
- 19) Que, los días 25 y 26 de noviembre de 2010, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Centro de Formación Técnica UDA contemplada dentro del proceso de licenciamiento ante el Consejo, la que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 20) Que, en sesión de 6 de enero de 2011, a través del Acuerdo N° 002/2011, el Consejo Nacional de Educación estableció nuevos criterios de evaluación para verificar el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento.
- 21) Que, mediante Carta N° 013/2011, de fecha 11 de enero de 2011, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 18 de enero de 2011.
- 22) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica UDA, el informe de pares evaluadores que realizaron la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas.
- 23) Que, en sesión de 27 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N° 09/2011, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación Técnica.

En dicho acuerdo, señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional del Centro, los siguientes: la existencia de una declaración de misión y visión que había servido de guía para la toma de decisiones; la articulación con el sector productivo, lo que le permitía al Centro ofrecer a los alumnos lugares idóneos para efectuar sus prácticas e insertarse laboralmente; la alineación existente entre el proyecto

institucional del Centro y las estrategias de desarrollo regional, lo que permitía ofrecer carreras acordes con las necesidades productivas de la Región de Atacama; la existencia de un conjunto de servicios de asistencia personal y social para los alumnos y la proactividad demostrada para la obtención de financiamiento externo para el otorgamiento de becas de matrícula y arancel; la preocupación del cuerpo docente por la progresión académica de sus estudiantes y su adecuada experiencia para impartir las asignaturas; la superación de la débil situación financiera que experimentó el Centro en su período de acreditación ante el Ministerio de Educación, transitando desde una etapa de estabilización hacia una de crecimiento y expansión, y los altos estándares de calidad de la infraestructura y recursos educativos, lo que permitía satisfacer los requerimientos que demandan los procesos de enseñanza asociados a la formación técnica.

A la vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: la falta de actualización del Plan de Desarrollo Institucional; el escaso impacto de los procesos de la autoevaluación en la gestión institucional y académica del Centro, y la ausencia de planes de mejora orientados a subsanar las falencias detectadas; el nivel preliminar de los estudios efectuados sobre las causas y evolución de las tasas de deserción, reprobación y titulación de los alumnos; la inexistencia de mecanismos formalmente establecidos para efectuar seguimiento de egresados; las escasas medidas de resguardo de la información contenida en el registro curricular; la inexactitud de los datos ingresados a INDICES sobre recursos bibliotecarios, toda vez que correspondían a los que registraba la Universidad de Atacama; la falta de ventilación en los talleres y la escasa claridad respecto de la estructura organizacional que operararía en la sede de Vallenar una vez que iniciara actividades académicas.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso cinco acciones que debían ser respondidas, a más tardar, 30 de mayo de 2011. Estas acciones fueron:

- a) *Efectuar una revisión del Plan de Desarrollo Institucional (2007-2012), a fin de actualizarlo de acuerdo con los nuevos desafíos que el Centro de Formación Técnica enfrenta, tras la apertura de una nueva sede en la ciudad de Vallenar y de aquellos planes que la institución espera implementar en su nueva etapa de consolidación y expansión. La nueva versión del plan estratégico deberá incorporar elementos de control e indicadores que permitan efectuar seguimientos permanentes respecto del nivel de cumplimiento de metas.*
- b) *Informar a este Consejo sobre las principales debilidades detectadas en el contexto del último proceso de autoevaluación efectuado por el Centro de Formación Técnica y sobre los planes de mejora definidos para subsanarlas.*
- c) *Diseñar e implementar un sistema integral orientado a efectuar seguimientos continuos de las tasas de deserción, reprobación y titulación por carreras, sobre la base de un plan de trabajo en el que se definan fechas y responsables, tanto de efectuar estos seguimientos, como de adoptar medidas correctivas oportunas. Asimismo, la institución deberá diseñar e implementar un mecanismo que permita efectuar un seguimiento continuo de los egresados, a fin de constatar su nivel de empleabilidad y detectar los requerimientos del sector productivo por esta vía.*
- d) *Respaldar la información que contiene el registro curricular, implementando un sistema fuera de las instalaciones en las que la institución desarrolla sus actividades académicas, a fin de velar por la plena seguridad de dicha información.*
- e) *Definir un plazo concreto para determinar si la institución dotará a la sede de Vallenar de la estructura orgánica definida en sus estatutos, o adoptará la estructura propuesta, de manera provisoria, como permanente, en caso que resulte suficiente y adecuada para las operaciones académicas. Asimismo, es necesario que el Centro de Formación Técnica informe a este Consejo sobre la manera en que se hará cargo de las observaciones transmitidas por Oficio N° 211/2010.*

Asimismo, en esa sesión, el Consejo evaluó las respuestas presentadas por el Centro a las acciones b), c) y d), dispuestas por Acuerdo N° 067/2009 y observadas por Oficios N° 131 y 339/2010. Tras el análisis de lo informado por la comisión de pares que visitó a la institución y las respuestas presentadas por ella, este organismo decidió calificar cumplidas todas las acciones. Sin embargo, se solicitó al Centro remitir el plan de remediales que elaboraría y que incorporara los análisis sobre las tasas de deserción, aprobación, retención y titulación efectuados en el sistema integral de seguimiento que debía diseñar e implementar, de acuerdo con lo dispuesto en la acción c), antes señalada. La decisión anterior también fue contenida en el Acuerdo N° 09/2011.

- 24) Que el Acuerdo N° 09/2011 fue comunicado a la institución mediante Oficio N° 057/2011, remitido por correo certificado el 4 de febrero de 2011.
- 25) Que, con fecha 29 de marzo de 2011, a través del Oficio N° 116/2011, el Consejo informó al Centro de Formación Técnica UDA sobre el procedimiento establecido para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 16 de agosto de ese año.
- 26) Que, por Oficio N° 130/2011 de 1 de abril de 2011, el Consejo informó al Centro sobre los nuevos criterios de evaluación conforme los cuales se verificaría el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento.

En dicho oficio se indicó que, dado que el Centro de Formación Técnica UDA debía someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía o cierre definitivo, y considerando la importancia de este proceso para el futuro de la institución, el Centro podía optar por que dicho pronunciamiento se hiciera sobre la base de los antiguos criterios de evaluación o sobre los nuevos. Para ello, se solicitó estudiar cuidadosamente los nuevos criterios, y comunicar la decisión institucional a la Secretaría Técnica del Consejo. Por carta de 15 de abril de 2011, la institución informó que optaba por ser evaluada según los nuevos criterios de evaluación.

- 27) Que, mediante Oficio N° 166/2011, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo le comunicó a la institución la realización de una examinación conforme con la modalidad de Revisión de Exámenes, descrita en la Circular N° 3/2010 de este organismo.
- 28) Que, con fecha 27 de mayo de 2011, el Centro presentó a consideración del Consejo las carreras de Técnico en Geología y Electricidad Industrial, estructuradas bajo la modalidad modular, conducentes al título técnico de nivel superior en Geología y técnico de nivel superior en Electricidad Industrial, respectivamente, para ser, la primera, dictada en jornada diurna y, la segunda, en ambas jornadas. En sesión de 15 de diciembre de 2011, el Consejo decidió aprobar la carrera de Técnico en Geología, mediante Acuerdo N° 115/2011 y rechazar la carrera de Electricidad Industrial, por Acuerdo N° 114/2011.
- 29) Que, con fecha 31 de mayo de 2011, el Consejo presentó su informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°09/2011.
- 30) Que, en sesión de 4 de agosto de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 09/2011 y, mediante Oficio N°3 46/2011 de 17 de agosto de 2011, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones c) y d), y como no cumplidas las acciones a), b) y e), las que debían ser atendidas, a más tardar, el 16 de septiembre de 2011.

Las observaciones del Consejo a las acciones señaladas fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción a), que solicitó actualizar el Plan de Desarrollo, el Centro informó que elaboraría este instrumento una vez concluido el proceso de análisis institucional que se encontraba efectuando para la obtención de su autonomía, sin adjuntar lo solicitado. En opinión del Consejo, la decisión de la institución de supeditar la actualización del Plan Estratégico a la autoevaluación, en un contexto previo a un pronunciamiento de autonomía, no parecía pertinente. Ello, porque en estos procesos resulta imperativo verificar cómo las instituciones proyectan desarrollar su proyecto en el corto, mediano y largo plazo. En efecto, la actual planificación del Centro contempla como año de término el 2012 y se desconocían, por tanto, los planes que esperaba llevar a cabo en su eventual nueva etapa de consolidación y expansión.

Por lo anterior, se solicitó al Centro presentar avances de la actualización de su Plan de Desarrollo Institucional, a fin de evaluar su reestructuración y componentes en la próxima visita de verificación.

- b) Respecto de la acción b), que dispuso informar las debilidades identificadas en el último proceso de autoevaluación y los planes de mejora contemplados para subsanarlas, el Centro informó falencias asociadas a aspectos procedimentales de la autoevaluación, sin referirse a debilidades sustantivas que podían estar afectando otras áreas del desarrollo institucional. Precisamente por ello, los planes de mejora contenidos en la respuesta no aludían a acciones concretas, sino que a propósitos generales, desconociéndose cómo la institución esperaba implementarlos.

En consecuencia, se solicitó al Centro velar por la realización de un proceso de autoevaluación de utilidad, que permitiera identificar falencias que podían estar afectando variables significativas del proyecto institucional y definiera planes de mejora acordes con ellas. En tal sentido y considerando que el Centro había emprendido un nuevo proceso de autoevaluación, se solicitó que informara sobre las debilidades detectadas en dicho proceso y los planes de mejora que contemplaba implementar.

- c) En relación con la acción e) que solicitó definir un plazo concreto para decidir sobre la estructura orgánica que se implementará en la sede de Vallenar e informar cómo se subsanarían las observaciones transmitidas por Oficio N° 211/2010, la respuesta presentada por el Centro no satisfacía plenamente los requerimientos dispuestos por el Consejo, razón por la cual se dispuso que atendiera lo siguiente:

c.1) Si bien la decisión de trabajar con la estructura provisoria durante 2011 resultaba atendible, se requería informar las razones por las cuales el Centro no había captado matrícula en la nueva sede y los planes que implementaría para enfrentar esta situación. A la vez, debía indicar el plazo estimado para iniciar actividades.

Por otra parte, considerando que habían transcurrido tres semestres desde la aprobación de la sede y carreras, sin que aquélla iniciara su funcionamiento académico ni éstas fueran impartidas, se solicitó a la institución informar y presentar evidencias sobre la situación en que se encontraban los dos proyectos MECESUP que fueron adjudicados para el desarrollo de las carreras que se esperaban dictar en Vallenar, ya que con estos fondos se contrató asesoría internacional para la formulación de los planes de estudio, se financió la construcción de la sede y se adquirieron recursos educativos para carreras que aún no iniciaban actividades. Especialmente, era necesario que la institución aclarase si los informes de cierre de tales proyectos habían sido emitidos por el Centro y aprobados por el Ministerio de Educación.

c.2) En la reformulación del proyecto de sede, el Centro ratificó que la estructura orgánica inicial estaría compuesta por el Director de Sede, los Jefes de Carrera, el Administrativo Financiero Contable y el Encargado de Biblioteca, eliminando de la estructura al Coordinador Docente, inicialmente propuesto. En consecuencia, aún no

era claro quién asumiría las funciones asociadas a la gestión del registro curricular ya que, en su respuesta, el Centro de Formación Técnica indicó que ellas serían asumidas por dicho Coordinador.

c.3) Los contratos de los Jefes de Carrera y del Administrativo Financiero Contable que el Centro remitió no se encontraban vigentes para 2011. Considerando que la sede de Vallenar aún no iniciaba actividades, era preciso remitir, a la brevedad, los contratos del personal y autoridades que desempeñaban labores en la sede y los compromisos docentes o directivos actualizados. Una vez que iniciara sus actividades, el Centro debía remitir los contratos respectivos.

c.4) La institución reguló las funciones del Coordinador Docente y del Administrativo Financiero Contable en el *Manual de Cargos, Funciones y Responsabilidades* e informó que estos cargos, junto con otros, serían incorporados en los nuevos estatutos que regirán al Centro y sus sedes, luego de su aprobación por parte del Directorio. Asimismo, indicó que la actualización del Reglamento General consideraría las nuevas directrices por las cuales se regiría la institución, sobre la base del nuevo Plan de Desarrollo Institucional.

Analizados los antecedentes, se concluyó que las funciones asociadas a estos cargos fueron reguladas en un manual de uso interno, que parecía estar destinado a orientar la búsqueda de candidatos a los cargos, más que a informar las funciones y esfera de atribuciones a la comunidad institucional, como lo haría un Reglamento General.

Por tanto, se estimó necesario que el Centro informara acerca del grado de difusión de este manual entre las autoridades, el personal docente y administrativo y los estudiantes. Asimismo, debía indicar, justificar y explicar en qué consistían los cambios que tenía contemplado efectuar a sus Estatutos y al Reglamento General e indicar las fechas en que serían sometidas estas modificaciones tanto a la aprobación ministerial (Estatuto) como a la del Consejo (Reglamento General). Lo anterior era relevante, por cuanto se requería conocer los cambios orgánicos que se proponían implementar y los alcances que ellos tendrían sobre el proyecto institucional en forma previa al pronunciamiento de autonomía o cierre por parte del Consejo.

c.5) En relación con la carrera de Agronegocios, la institución no remitió las declaraciones de compromiso docente solicitadas, informando que el cuerpo académico había sufrido modificaciones en virtud del retraso en el inicio de las actividades de la sede de Vallenar; tampoco adjuntó los formularios sobre responsabilidades docentes, indicando que en ellos informó las labores comunes de todo el profesorado, en circunstancias que estos formularios solicitan indicar las labores de los docentes en otras instituciones.

Por tanto, el Centro debía informar la nómina de docentes que a la fecha, estaban comprometidos para ejercer docencia en esta sede, indicando los módulos que dictarían y a qué carreras pertenecían. En caso de que la institución decidiera iniciar actividades en el segundo semestre de 2011, debía remitir las declaraciones de compromiso docente y formularios sobre las responsabilidades de los profesores en otras instituciones.

c.6) Respecto del proyecto de Turismo de Intereses Especiales y el diseño de estrategias orientadas a favorecer la inserción laboral de los egresados, el Centro manifestó su preocupación por articularse con instituciones relevantes, como liceos técnicos, organizaciones gubernamentales y empresas, a fin de estrechar vínculos que favorecieran la celebración de convenios de articulación y colaboración, y adjuntó borradores de convenios en proceso de firma. Sin embargo, ninguno de ellos se refería a la empleabilidad de los egresados, por lo que el Centro debía profundizar el establecimiento de convenios en esa dirección, o bien, generar lazos con otras

instituciones que tuvieran como fin otorgar posibilidades de colocación laboral para el cuerpo estudiantil.

Si bien el resto de las observaciones transmitidas por Oficio N°211/2011 fueron acogidas por parte del Centro, se solicitó al Centro remitir las versiones definitivas del proyecto de la sede de Vallenar y los correspondientes a las carreras para fines de registro, incorporando en ellas las modificaciones y aclaraciones efectuadas con el fin de subsanar estas observaciones.

- d) En relación con las acciones c) y d), el Consejo estimó que las respuestas cumplían con lo solicitado, calificándolas como cumplidas. Sin embargo, respecto de la acción c), que dispuso diseñar e implementar un sistema integral orientado a efectuar seguimientos continuos de las tasas de deserción, reprobación y titulación de las carreras, se advirtió que los planes de trabajo orientados a mejorar estas tasas se planteaban en forma genérica, por lo que la institución debía considerar acciones concretas para enfrentarlas, lo que sería objeto de evaluación en la siguiente visita.

Además, se indicó que esta acción derivaba del ciclo de verificación anterior, instancia en que el Consejo dispuso efectuar estudios acerca de las tasas de deserción, retención, titulación, entre otros. En efecto, mediante Acuerdo N°09/2011 este organismo había calificado cumplidas estas acciones, disponiendo que los análisis efectuados fueran incorporados en el sistema de seguimiento, lo que debía tenerse en cuenta al momento de implementar este sistema.

Por su parte, respecto de la acción d), que dispuso respaldar la información que contiene el registro curricular, era preciso que el Centro analizara, en el futuro, la suficiencia del sistema propuesto, considerando su tamaño y sus necesidades.

- e) Finalmente, se indicó al Centro que, si bien mediante Acuerdo N° 09/2011 el Consejo decidió calificar cumplida la acción b) del Acuerdo N° 067/2009, se dispuso que la institución remitiera el plan remedial que elaboraría, ya que sólo presentó el diseño que guiaría su puesta en marcha. Por tanto, considerando que, en esta ocasión, la institución no había presentado lo solicitado, se solicitó remitir este plan.

- 31) Que, con fecha 12 de agosto de 2011, la institución remitió su Informe de Análisis Institucional, solicitado por Oficio N°116/2011.
- 32) Que, mediante carta N° 572/2011 de 3 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó acerca de la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la institución, en la cual también se evaluarían las acciones a), b) y e) dispuestas por Acuerdo 09/2011, observadas por Oficio N°346/2011.
- 33) Que, los días 13 y 14 de octubre de 2011, tuvo lugar la visita de verificación conducente al pronunciamiento sobre autonomía o cierre de la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 34) Que, mediante Oficios N° 440 y N° 511/2011, de 13 de octubre y 28 de noviembre de 2011, respectivamente, y tras revisar la información que el Centro mantenía en su sitio web en relación con el Centro Internacional Minero (CIM) Benjamín Teplizky, se solicitó aclarar si la institución mantenía alguna relación con el CIM, y si éste o el Centro se encontraban relacionados formalmente con la Fundación Teplizky. Asimismo, se dispuso informar las razones por las cuales el sitio web de la Municipalidad de Chañaral, remitía al sitio del Centro de Formación Técnica UDA para obtener mayor información sobre el convenio suscrito entre la referida Municipalidad y la Fundación Teplizky para instalar, a partir de 2012, un centro de formación técnica en esa ciudad. Todo lo anterior fue aclarado por la institución mediante cartas de fecha 28 de octubre y 9 de diciembre de 2011.

35) Que, mediante Oficio N° 466/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, el Consejo comunicó a la institución los resultados del proceso de examinación selectiva, modalidad Revisión de Exámenes, aplicado a algunas asignaturas de las carreras que el Centro imparte. Dicho proceso consideró la revisión documental de los exámenes finales aplicados en el segundo semestre de 2010; el análisis de aspectos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y contenidos considerados en los programas de estudio de las asignaturas. En concreto, la evaluación se aplicó a las carreras de Mantenimiento Mecánica Industrial, Mantenimiento Mecánica de Equipo Pesado, Mantenimiento Eléctrica, Instrumentación Industrial, Geominería y Soldadura Industrial, seleccionándose un total de doce asignaturas, en las distintas jornadas que se imparten.

De un total de 378 estudiantes inscritos en los cursos seleccionados por el Consejo para ser examinados, 192 (51%) se eximieron de rendir el examen final. Asimismo, del grupo factible de examinar, sólo un 49% rindió el examen aplicado por la institución.

En cuanto al rendimiento académico demostrado por los estudiantes, los resultados fueron negativos, desde un punto de vista cuantitativo. En efecto, del total de alumnos que rindió el examen, sólo un 32% obtuvo una calificación igual o superior a 4,0.

En particular, del total de asignaturas examinadas solamente tres alcanzaron un porcentaje de aprobación suficiente en el examen de primera oportunidad: "Mantenimiento y Reparación de Equipos Fijos" en jornada diurna, con un 50% de aprobación de examen; "Soldadura GTAW", jornada vespertina, con un 91% de aprobación de examen y "Elementos de Perforación", jornada diurna, en la que todos los alumnos aprobaron el examen de primera oportunidad.

En contraste con los resultados obtenidos por los alumnos en sus exámenes, no existió ninguna asignatura en que el porcentaje de aprobación fuera inferior al 50%; el 84% de los alumnos inscritos, aprobó la asignatura.

Se concluyó que la diferencia de resultados existente entre el porcentaje de alumnos que aprueba el examen de primera oportunidad (32%) y el porcentaje de alumnos que aprueba la asignatura (84%), se debe, en gran medida, a los altos promedios de notas de presentación a examen, que permitieron que varios de los alumnos que reprobaron el examen, aprobaran finalmente la asignatura, o se eximieran de rendir el examen final.

No se observó ningún promedio general de notas inferior a 4,0.

Por su parte, si bien los programas de estudios analizados se encuentran bien estructurados y tienen coherencia entre sus distintos elementos, presentan debilidades en cuanto a la metodología de evaluación propuesta, dado que en ninguno de ellos se detalla la cantidad de pruebas a aplicar y sus ponderaciones.

En particular, en el programa de la asignatura Mantenimiento y Reparación de Equipos Fijos de la carrera Mantenimiento Mecánica Industrial, no se observa coherencia entre el sistema de evaluación descrito (que contempla la realización de trabajos escritos e informes en terreno) con lo finalmente aplicado, puesto que, según el acta de notas, no se aplicaron pruebas prácticas. Se indicó que este aspecto constituye una debilidad en la formación de los alumnos, dado que en este tipo de asignaturas debería existir un componente fuertemente práctico.

Por otra parte, en 5 asignaturas examinadas, los exámenes aplicados mostraron debilidades como instrumentos de medición. Las principales deficiencias identificadas en las pruebas aplicadas tenían relación con la escasa cobertura de los objetivos y contenidos establecidos en los programas de estudio, con la escasez de preguntas realizadas y con los bajos niveles de dificultad de las preguntas que, en muchos casos, demandan a los alumnos, fundamentalmente, capacidad de memorización, y sólo

escasamente capacidad de análisis o aplicación de conocimientos al trabajo práctico que requieren los egresados de una carrera técnica de nivel superior.

- 36) Que, por carta N° 686/2011, de 15 de noviembre de 2011, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 28 de noviembre de 2011.
- 37) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica UDA, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas.
- 38) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para centros de formación técnica, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, sobre la base de las variables que contempla la ley.
- 39) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un documento, considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica UDA y el resto de los antecedentes que se encontraban a su disposición.
- 40) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó, en primer lugar, el grado de cumplimiento de las acciones a), b) y e) dispuestas por Acuerdo N°09/2011 y reiteradas por Oficio N°346/2011, decidiendo calificar cumplidas todas ellas. No obstante, en relación con la acción b), relativa a los procesos de autoevaluación, estimó necesario hacer la importancia de que el Comité de Autoevaluación constituya una entidad autónoma e independiente de las máximas autoridades. Por su parte, respecto de la acción e), referida a la estructura organizacional que operará en la sede de Vallenar, relevó la importancia que adquiere concluir con la actualización de la reglamentación interna y adoptar medidas para socializar estos instrumentos entre la comunidad institucional.
- 41) Que, asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, la solicitud de la revocación de su reconocimiento oficial, concluyendo que el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica UDA presenta un adecuado nivel de concreción, destacando los aspectos que se señalan a continuación:
 - a) En general, la institución ha sido capaz de guiar su quehacer bajo lineamientos estratégicos claros, demostrando un adecuado cumplimiento de los propósitos que motivaron su creación. A la vez, el Centro se ha posicionado como un actor relevante en la Región de Atacama, aportando a su desarrollo mediante la formación de técnicos de nivel superior, especialmente, en el área minera.
 - b) El Centro de Formación Técnica posee una estructura organizacional acorde con su tamaño y demuestra capacidad para perfeccionarla de acuerdo con los nuevos requerimientos que enfrenta; en efecto, en los últimos años, ha creado nuevos cargos como el Encargado de Asuntos Estudiantiles y Encargado de Desarrollo Institucional.

Por su parte, el cuerpo directivo de la institución se compone por profesionales idóneos, con experiencia y calificaciones apropiadas, lo que ha permitido asegurar un adecuado desarrollo de la gestión institucional y académica.
 - c) La situación financiera del Centro es razonable, en cuanto genera fondos necesarios para su normal funcionamiento y exhibe cifras de liquidez. Por su parte, el sistema

contable entrega información necesaria para la toma de decisiones; el acceso a esta información es expedita e identifica, claramente, los centros de costos.

- d) Las instalaciones y recursos educativos que el Centro pone a disposición de los estudiantes son suficientes y acordes con los que demandan los procesos de formación técnica, en general, y el modelo por competencias, en particular.
- e) Las carreras que la institución imparte son coherentes con su misión, visión y propósitos. El carácter técnico de los programas y la conexión de los alumnos con el mundo laboral, demuestra un efectivo desarrollo del currículo, garantizando el logro de habilidades requeridas por el sector productivo.
- f) El Centro se encuentra fuertemente articulado con el sector productivo y el gobierno regional, lo que ha permitido ofrecer a los alumnos lugares idóneos para efectuar sus prácticas e insertarse laboralmente. Asimismo, exhibe un razonable grado de vinculación con la Universidad de Atacama pues mantiene vigente un convenio a través del cual se articulan las carreras del Centro con las que imparte del Instituto Tecnológico de dicha Universidad, ofreciendo a sus alumnos posibilidades de continuidad de estudios.
- g) La institución cuenta con procedimientos formalmente establecidos para la selección, contratación y evaluación docente. Además, recientemente, se ha creado un Comité Bipartito que se encuentra elaborando una política de capacitación.

En términos generales, el cuerpo docente es idóneo, se encuentra calificado y demuestra preocupación por la progresión académica de los estudiantes.

- h) El Centro de Formación Técnica ha implementado estrategias y medidas para favorecer la permanencia y progresión de los alumnos. Para ello, cuenta con criterios de admisión formalmente establecidos, analiza el perfil de ingreso e implementa planes propedéuticos para nivelar las carencias académicas de entrada.
 - i) Si bien la institución no ha logrado instaurar una cultura de autoevaluación que le permitirá avanzar hacia el mejoramiento continuo, ha generado condiciones necesarias para emprender este tipo de ejercicios, mediante la elaboración de un protocolo que guiará estos procesos y la contratación de una Encargada de Desarrollo Institucional, quien –a la fecha- ha realizado análisis que constituyen un importante avance en esta materia.
- 42) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente los siguientes desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por el Centro de Formación Técnica UDA para su desarrollo futuro:
- a) El Plan de Desarrollo Institucional 2007-2012 demuestra que la institución cuenta con capacidades técnicas para planificar su quehacer en el corto, mediano y largo plazo; sin embargo, a la fecha de realización de la visita, no había culminado el diseño y elaboración de su nueva planificación estratégica, cuestión en la que debiera enfocarse prioritariamente.
 - b) Aunque el Centro definió la estructura organizacional que funcionará en la sede de Vallenar una vez que inicie actividades académicas, y ha creado nuevos cargos en la sede de Copiapó, es preciso que concluya la revisión y actualización de su normativa interna de acuerdo con los cambios efectuados.
 - a) El Centro debe adoptar decisiones acerca del futuro de la sede de Vallenar, utilizando la información financiera que dispone para efectuar análisis y proyecciones, considerando distintos escenarios.

- b) Dado que el Centro se encuentra en un proceso de transición hacia un modelo de formación por competencias, es necesario que defina un mecanismo orientado a actualizar las carreras y los perfiles de egreso en forma periódica.
- c) De manera complementaria a los propedéuticos que se ofrecen a quienes ingresan a la institución, se requiere implementar un sistema de reforzamiento a lo largo del proceso formativo, a fin de subsanar las carencias académicas que los alumnos puedan registrar en asignaturas y/o módulos de especialidad
- d) Considerando que el Centro ha pasado de una etapa de consolidación a otra de crecimiento y expansión, debiera diseñar e implementar un sistema de seguimiento a egresados y titulados que le permita, por una parte, obtener información para la actualización de los planes de estudios y, por otro, conocer su desempeño laboral.
- e) El contrato suscrito con la Fundación Teplizky autoriza al Centro a utilizar la denominación “Benjamín Teplizky” por un año, renovándose automáticamente por el mismo período si la Fundación no presenta reparos de cualquier índole. Dada la escasa duración de este contrato, la institución debiera adoptar estrategias de posicionamiento en caso que no pueda continuar haciendo uso de esa denominación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que, en relación con las acciones a), b) y e) dispuestas mediante Acuerdo N°09/2011 y observadas por Oficio N°346/2011, el Consejo Nacional de Educación estimó que las respuestas presentadas por el Centro cumplen con lo solicitado.
- 4) Que el Centro de Formación Técnica UDA, a juicio del Consejo Nacional de Educación, presenta un adecuado nivel de desarrollo de su proyecto institucional, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica UDA, analizados a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Calificar cumplidas las acciones a), b) y e) del Acuerdo N°09/2011, observadas por Oficio N°346/2011.
- 2) Certificar que el Centro de Formación Técnica UDA ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita a otorgar toda clase de títulos técnicos de nivel superior en forma independiente.
- 3) Hacer presente al Centro de Formación Técnica UDA, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez de un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 4) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación

Alejandro Goic Goic
Consejero

Alfredo Ewing Pinochet
Consejero

Alejandro Mackay Barriga
Consejero

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera

Juan José Ugarte
Repr. Ministro de Educación

Carlos Künsemüller Loebenfelder
Consejero

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

